

CONSULTA PÚBLICA "NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA".

Se publica el Decreto dictado con fecha 3 de octubre de 2019, por el que se somete a consulta pública previa la "Normativa de Funcionamiento del Órgano de Participación Infantil del Ayuntamiento de La Rinconada" publicada, por un plazo de **15 días hábiles**, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los términos que se pueden consultar en el siguiente decreto:

"DECRETO ALCALDÍA 504/2019-SEC

ANTECEDENTES

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) se ratifica en 1990 y entra en vigor el 5 de enero de 1991 en el Estado Español. A partir de dicho momento, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, y de cualquier otra índole, necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños y niñas que viven en su territorio (artículo 4 de la CDN).

En este marco, UNICEF Comité Español promueve la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, como la estrategia mediante la cual impulsa el compromiso de los gobiernos locales con el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, tal como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia pone en valor el esfuerzo de los gobiernos locales por incorporar la infancia y adolescencia en el centro de la agenda política y social. A la vez, obliga a considerar a los niños y niñas como protagonistas de esas agendas, a escucharles y a llevar a cabo las acciones necesarias para hacer realidad las decisiones tomadas por ellos en sus espacios de participación infantil y adolescente.

La iniciativa se puso en marcha en 1996 por parte de UNICEF y ONU-Hábitat con el fin de llevar a cabo la resolución aprobada durante la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), cuyo objetivo es hacer que las ciudades sean lugares habitables para todos. Esta Conferencia de las Naciones Unidas declaró que el bienestar de los niños es el principal indicador de un hábitat saludable, una sociedad democrática y de buen gobierno. Actualmente esta iniciativa tiene presencia en más de 40 países en el mundo.

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y juventud y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) dentro de las cinco esferas de objetivos generales, definidos en el Marco para la Acción de la iniciativa.

Ciudades Amigas de la Infancia (CFCI por sus siglas en inglés) es una iniciativa internacional liderada por UNICEF que apoya a los gobiernos locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, bajo el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

En España esta iniciativa se viene implementando desde 2001, y se desarrolla bajo el liderazgo de UNICEF Comité Español en alianza con:

- El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBS)
- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- El Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y Adolescencia (IUNDIA)



NOMBRE: Moisés Roncero Vilarubi
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC24116145FD3E89947A8
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
FECHA DE FIRMA: 04/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A89DB01D1B980D2469B285F91D0B68E5457CFAD1

CONSIDERACIONES

Normativa de aplicación:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO.- Para obtener el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, para un periodo de cuatro años, es necesario:

- Ser un gobierno local, ayuntamiento, mancomunidad, cabildo insular, consejo insular, u otro, dentro del sistema de la administración local del Estado Español y solicitar a UNICEF Comité Español la obtención del reconocimiento, realizando un registro para ello.
- Contar con un órgano de participación infantil y adolescente activo, promovido, apoyado y reconocido por el gobierno local antes del 29 de febrero 2020, que haya iniciado, como mínimo, su actividad en otoño de 2019.
- Posteriormente haber llevado a Pleno municipal la solicitud de participación – carta de interés - en esta convocatoria y haberse aprobado. Dicha aprobación no puede ser anterior al 2019.
- Contar con un mecanismo de coordinación interna, que tenga como objetivo transversalizar la política de infancia dentro del gobierno local. Debe estar constituido y en funcionamiento antes del 29 de febrero de 2020

Por tanto, se propone la creación del Órgano de participación infantil y juvenil mediante la aprobación de su Normativa de funcionamiento. (se adjunta normativa del órgano de participación).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. Someter a consulta pública previa la Normativa de funcionamiento del Órgano de participación infantil juvenil del Ayuntamiento de La Rinconada, publicado en el BOP de Sevilla del 21 de enero de 2014, número cuarenta y dos, por un plazo de 15 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma.

SEGUNDO: Hacer pública la resolución que se adopte al efecto, así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia .

Cumplase, Así lo manda y firma la Alcaldía, en La Rinconada a 3 de Octubre de 2019, y de todo lo cual, como Secretario, **DOY FE.**”



NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

1. NATURALEZA:

El Órgano de Participación Infantil y Adolescente del Ayuntamiento de La Rinconada se constituye como órgano de participación activa y permanente, para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta de iniciativas y servicios, con el fin de garantizar la mejora del bienestar de los/las niños/as y adolescentes del municipio. Este órgano atañe a la acción general del Ayuntamiento de la Rinconada y en particular al Área de Juventud en el que participan preferentemente niños y adolescentes de Primaria, Secundaria y Bachillerato, de centros educativos públicos del municipio.

El Órgano se regirá por el presente Reglamento, por las normas orgánicas municipales y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El Órgano gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

2. OBJETIVOS:

- Garantizar el bienestar social de los/as niños/as y adolescentes del municipio dando voz propia a los menores para compartir sus propuestas y gestión de las mismas.
- Ofrecer un cauce de participación activa y estable a los/as menores de la localidad en el desarrollo social, cultural y democrático de la ciudad.
- Favorecer entre los/as niños/as y adolescentes los valores de la democracia, la solidaridad, el civismo y el respeto a la diferencia, la igualdad y la convivencia en paz.
- Ser un interlocutor ante la administración municipal en lo referente a las políticas infanto-juveniles y/o de interés para los menores.
- Proponer medidas y realizar sugerencias, de cualquier índole, relacionadas con la gestión municipal para la mejora de bienestar social de los/as menores.
- Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que puedan surgir por parte de los centros educativos. A tal efecto se crearán diferentes cauces, en especial los relacionados con las nuevas tecnologías de la información.

3. FUNCIONES:

1. Proponer e impulsar iniciativas con voz propia por parte de los/as niños/as y adolescentes con el fin de la mejora social y personal de los mismos.
2. Canalizar inquietudes e iniciativas de los/as menores, referidas a temas concretos de su interés y competencia municipal.
3. Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación que garanticen el bienestar social de los/as menores desde el Ayuntamiento de La Rinconada.
4. Servir de plataforma para el debate sobre temas infanto-juveniles.
5. Evaluar las actuaciones municipales en las que estén menores implicados.
6. Realizar estudios y/o informes sobre temas relacionados con la Infancia y adolescencia.
7. Promover actuaciones a favor de la igualdad en el trato de niños/as y adolescentes.
8. Promover acciones a favor de una convivencia en paz en todo el municipio.

4. FUNCIONAMIENTO:

Teniendo en cuenta la edad evolutiva de los/as menores y jóvenes del municipio de La Rinconada, en general, y de los miembros del órgano, en particular, el órgano de participación se divide en tres grupos de trabajo, con el fin de dar respuestas y abordar, de forma exclusiva y particular, las necesidades, iniciativas e inquietudes de todos los menores y jóvenes de la localidad, en función de sus edades.

El primer grupo de trabajo está formado por menores de edades comprendidas entre 8 y 11 años. El segundo, por adolescentes de edades comprendidas entre 12 y 14 años. Y el tercero, por adolescentes con edades comprendidas entre 15 y 17 años.

El Órgano se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada cuatrimestre, es decir, 3 veces al año.

Se podrán convocar reuniones extraordinarias en función de las cuestiones que puedan surgir de carácter especial, como actividades extraordinarias o situaciones excepcionales.

El Órgano se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de sus miembros.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas al menos con 7 días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

El Órgano elevará sus opiniones, propuestas e iniciativas al/ la Delegado/a de Juventud del Ayuntamiento.

Se invitará de forma puntual, siempre que así lo estime oportuno al Órgano, a participar en el mismo, a menores que se considere conveniente en razón de los temas a tratar.

Anualmente se realizará una Memoria sobre el trabajo realizado en el seno del Órgano, así como de las sugerencias para un mejor funcionamiento del mismo.

5. MIEMBROS DEL ÓRGANO:

Podrán ser miembros de pleno derecho del Órgano de Participación con voz y voto:

1. Presidente: Delegado/a del Área de Juventud
2. Secretario: Coordinador del Área de Juventud
3. Menores del municipio, con edades entre los 8 y los 17 años, inclusive. Elegidos/as de manera aleatoria. Un máximo de 5 miembros.
4. Un/a representante joven elegido/a por cada Centro Educativo Público de La Rinconada que así lo desee. Un máximo de 19 participantes. (Si algún centro educativo no aportara propuestas, sus plazas se ofertarán a otros centros).
5. Un/a representante joven por cada Asociación o Entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, vinculada a la actividad juvenil (Clubes de tiempo libre, Asociaciones deportivas, culturales o recreativas, Asociaciones de emigrantes, ONG etc.) e interesado/a en participar en el Consejo. Un máximo de 4 jóvenes.

El número de integrantes del Órgano de Participación estará compuesto por un máximo de 30 personas.

Todos/as los y las representantes participarán desde el compromiso de potenciar valores para el fortalecimiento de una sociedad y una ciudadanía democrática y libre con el compromiso pleno de mejorar el bienestar social de los menores del municipio así como de contribuir a la construcción de un mundo en paz, basado en el respeto mutuo, la justicia y los Derechos Humanos.

Podrán participar, si así lo solicita el Órgano, como expertos, asesores o como miembros observadores:

Representación técnica o política de distintos departamentos municipales.

Personas relevantes por el tema que se vaya a tratar.

6. ALTAS/BAJAS:

1. Para ser miembros del Órgano deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener, preferentemente, entre 8 y 17 años, inclusive.
- b) Residir en el municipio de La Rinconada.
- c) Estar matriculado en algún centro educativo del municipio, en el caso de los representantes elegidos por los centros educativos.

2. El ÓRGANO realizará de forma semestral y coincidiendo con la apertura del curso escolar, promoción de su actividad en las asociaciones y entidades vinculadas a la actividad infanto-juvenil y centros escolares del municipio, todo ello cara a conseguir una participación lo más amplia y plural posible.

3. Perderán la condición de miembros del Órgano de Participación las personas que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Voluntad propia
 - b) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.
 - c) Incumplimiento reiterado del reglamento.
 - d) Que tengan conductas o realicen actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Órgano
4. El cese como miembro del Órgano será acordado por el Pleno del Órgano, una vez tramitado el oportuno expediente en el que habrá de darse audiencia a la persona.
5. Cada miembro, excepto el presidente y el secretario, pertenecerán al Órgano durante 2 años, siendo prorrogable esta pertenencia hasta 2 años más. Siendo el tiempo máximo de pertenencia al Órgano de 4 años.

7. ÓRGANOS DE TRABAJO

El Órgano de Participación se estructurará para su trabajo en:

1. El Pleno
2. La Presidencia
3. La Secretaría
4. Los Grupos de Trabajo

1.- EL PLENO:

El Pleno es el órgano supremo del Órgano de Participación de La Rinconada y está constituido por la Presidencia, la Secretaría y la totalidad de los/as miembros.

Las atribuciones del Pleno serán las siguientes:

1. Señalar las líneas generales de actuación del Órgano de Participación y velar por su cumplimiento.
2. Acordar la creación de Grupos de Trabajo basado en las edades de los menores.
3. Proponer al Área de Juventud Ayuntamiento de La Rinconada, por acuerdo de mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del presente Reglamento.
4. Emitir informe no vinculante sobre las líneas de actuación municipal en diferentes materias del Ayuntamiento de La Rinconada así como de su programación y ejecución.

El funcionamiento del Pleno será el siguiente:

1. El Pleno del Órgano se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al cuatrimestre. Estas sesiones ordinarias serán convocadas, al menos, con 7 días de antelación.
2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o lo soliciten 2/3 de los miembros del Órgano.
3. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Órgano. Podrán incluirse aquellas propuestas que formulen el resto de los miembros del Órgano teniendo prioridad las formuladas por los menores para su mejora de calidad de vida, siempre que la presidencia lo considere oportuno, por estar relacionadas con los temas a tratar.
4. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán estar a disposición de las personas que componen el Órgano en la Secretaría, desde el mismo día de la convocatoria.
5. El Órgano se constituirá, válidamente, con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión. Si en la primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, bastando en este caso para entenderse válidamente constituido la asistencia de 5 miembros, incluyendo la Presidencia.
6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2.- LA PRESIDENCIA:

La Presidencia del Órgano la ostentará el/la Delegado/a de Juventud.

Constituyen funciones de la Presidencia las siguientes:

1. Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.
2. Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
3. Resolver las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente reglamento, previa consulta con Secretaría General.
4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Órgano y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
5. Aprobar la solicitud de incorporación de nuevos miembros, así como el cese de los ya incorporados.

3.- LA SECRETARÍA:

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Órgano.

La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del propio Órgano de participación con voz y con voto.

Constituyen funciones de la Secretaría las siguientes:

1. Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
2. Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sea requerido.
3. Levantar acta de las sesiones. Con carácter previo a su conformidad, se enviará un borrador de las mismas.
4. Recibir las notificaciones, petición de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.
5. Llevar de forma actualizada el archivo de actas, el registro de miembros del Órgano y la relación de miembros del mismo.
6. Emitir testimonio de los acuerdos del Pleno del Órgano.
7. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Órgano.

4. LOS GRUPOS DE TRABAJO:

El Órgano de participación se divide en tres grupos de trabajo, con el fin de dar respuestas y abordar, de forma exclusiva y particular, las necesidades, iniciativas e inquietudes de todos los menores y jóvenes de la localidad, en función de sus edades.

El primer grupo de trabajo está formado por menores de edades comprendidas entre 8 y 11 años. El segundo, por adolescentes de edades comprendidas entre 12 y 14 años. Y el tercero, por adolescentes con edades comprendidas entre 15 y 17 años.

Para constituir un grupo de trabajo debe haber una participación mínima de 5 miembros, por cada grupo. Cada grupo debe tener un/una representante o delegado/a, que será designado/a por todos los miembros de su grupo por mayoría simple.

Cada grupo de trabajo se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez al cuatrimestre, en fechas anteriores a la reunión cuatrimestral del Órgano. (Las reuniones serán convocadas al menos con 7 días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente). Posteriormente a las reuniones, cada grupo de trabajo elevará sus propuestas al Órgano. Las propuestas elevadas tienen que ser acordadas por mayoría simple.

Las reuniones serán dinamizadas por personal del Área de Juventud y se desarrollarán en el Centro Joven "La Estación".